



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 18 de agosto de 2016, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente 4123-3020/15 - Proyecto de Comunicación Bosquemar. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

2. Expediente Nº 4123-2181/09 (que se encuentra en el DE) - Comisión Mixta. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-1755/16 C-1 UTF 9, 14, 10, 15, 11. - Comisión Mixta.. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-0701/16 C-1 - CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

5. Expediente Nº 4123-0230/15 C-1 - Club Social y Deportivo Pinamar. Rifa 2015. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-0838/12 C-1 - Denuncia - Choque - Comodato - Camioneta. Pago de Deuda. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-1619/13 (que se encuentra en el DE) - Boleto Estudiantil. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-1438/2015 C-1 - Donación a Cultura. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 2061/16 - Fondo Conurbano . Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

10. Expediente Interno Nº 1305/10 - Proyecto de Ordenanza Emisión de Ruidos Molestos. Proyecto de decreto.

11. Expediente Interno Nº 1689/13 - CEREMONIA DE LA PACHAMAMA. Proyecto de decreto.

12. Expediente Interno Nº 1844/14 - PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y PAISAJISTICO DEL PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de decreto.

13. Expediente Interno Nº 2006/16 - INDICADORES DE HORARIOS DE TRANSPORTE PUBLICO. Proyecto de decreto.

14. Expediente Nº 4123-2388/13 C-1 (que se encuentra en el DE) - 5º Fiesta del día del niño. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Nº 4123-1060/93 (que se encuentra en el DE) - Centro Cultural Origenes Declaratoria de Interés Municipal. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 18 de Agosto de 2016

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: <http://hcd.telpin.com.ar>



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3020/15 Cuerpo 1** Caratulado: "Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A C/ Municipalidad de Pinamar S/ Pretensión anulatoria".

CONSIDERANDO:

Que a Fs, 1 la apoderada de Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A manifiesta que se encuentra firme la sentencia dictada el 14/02/2014 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Dpto. Judicial de Dolores en autos "Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A C/Municipalidad De Pinamar S/ Pretensión Anulatoria" (Expte.5962), que fuera confirmada con fecha 23/06/2015 por la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata.

Que la parte actora manifiesta que dicha sentencia hizo lugar a la pretensión anulatoria requerida por Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A respecto de la Ordenanza 3754/2009 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar y del Decreto N°1617/2009 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar.

Que dicha sentencia declaro la nulidad de las partes pertinentes de las normas impugnadas como ilegítimas e irrazonables en cuanto a las Unidades Turísticas Fiscales Integrales Nos. 15,16 y 17 y ordeno a las demandadas Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal a dictar nuevas normas que cumplan con los requisitos esenciales de los actos administrativos, en particular (estar) debidamente motivados.

Que la parte actora manifiesta que se encuentra firme y vigente la medida cautelar de no innovar decretada por el mismo Juzgado a favor de Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A el 1/12/2009, ampliada con fecha de 04/02/2010 y 30/04/2010 la que prevé que el desalojo del concesionario y la demolición de las instalaciones allí existentes no se puede ejecutar habida cuenta que se encuentran suspendidos los efectos respecto de la Ordenanza 3754/2009, el Decreto N°1617/2009 de la Municipalidad de Pinamar y Pliego de Bases y Condiciones que disponían el llamado a Licitación Pública referido a la presentación de ofertas respecto a las parcelas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales identificadas como N°15

Que esta comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales entiende que por lo expuesto en su presentación de fs, 1 a 3, la firma Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A omite o desconoce que los efectos de la Ordenanza 3754/2009 adquirieron plena vigencia con la sanción de la **Ordenanza N° 4442/14** que tuvo por finalidad continuar con el análisis y posterior adjudicación de las ofertas de la licitación N° 10/2009, lográndose destrabar el proceso licitatorio en beneficio del público usuario, de la municipalidad y de los permisionarios de playa.

Que La **Ordenanza N° 4442/14** vino a complementar a la **Ordenanza N° 3754/09** y sus directivas son de cumplimiento obligatorio para los concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales de playa y todo prestador de servicio del frente marítimo.

Que existen procesos judiciales pendientes sobre la licitación de algunas UTF y otras problemáticas aún no resueltas que motivaron la sanción de la **Ordenanza N° 4566/15** en fecha 30/04/2015, por medio de la cual se instó al Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones que corresponda para el desalojo y toma de posesión de las UTF.

Que con fecha 26/11/2015 con la sanción de la **Ordenanza N° 4694/15** se otorgaron nuevamente permisos precarios de explotación de playa para aquellas UTF que habían quedado en ese entonces sin adjudicación alguna, producto de distintas contingencias legales y administrativas y debido al trabajo minucioso de reordenamiento y reubicación que llevo adelante la dirección de frente Marítimo en el marco de la Licitación Publica 10/09.

Que las UTF beneficiadas con dicho permiso fueron: 1) Unidad integral 8 (Puerto Banus, Inversiones Pinamar SRL), 2) Unidad Integral 5 (El Dorado, Crab S.A), 3) Lote 8 y 9 Terrazas del Mar

(Bosquemar emprendimientos turísticos S.A), 4) Recreación Marítima, Cabo Blanco, (Piollava SRL), 5) Lote 45 y 46 Kiosco 12, (Pinamar Golf Club).

Que es imprescindible poner fin a las soluciones transitorias sobre el frente Marítimo y resulta necesario que se avance en una solución definitiva en cuanto al otorgamiento de las UTF mencionadas.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que en el caso de Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A, en forma urgente debe la Asesoría Letrada Municipal informar al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Depto. Judicial de Dolores en autos "Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A C/ Municipalidad de Pinamar S/ Pretensión Anulatoria (Expte. 5962), respecto de la sanción de las **Ordenanza N° 4442/14** , 4566/15 y 4694/15 y 4712/15 las cuales reflejan con claridad la finalidad y motivación por las cuales fueron sancionadas.

Que este HCD requiere que se tomen medidas urgentes para regularizar tal situación. Por consiguiente el Departamento Ejecutivo deberá determinar en forma inmediata si la UTF cuyo nombre de Fantasía "Terrazas del Mar" será relocalizada o no, o si se hará un llamado a licitación de la misma teniendo en cuenta que quien hoy ocupa esa UTF no adquirió el PByC para el llamado a licitación 10/09.

Que este Honorable Cuerpo Deliberante vería con agrado que se dé cumplimiento a lo previsto en el art.22 de la **Ordenanza N° 4442/14** con el objeto de cumplir con las exigencias ambientales sugeridas por los organismos oficiales, por lo que se debería reducir la cantidad de UTF en el Frente Marítimo y no podría volver a licitarse a las UTF sobre las que no se haya formulado oferta alguna como lo serian el caso de los lotes 8 y 9 y kiosco 9 (Terrazas del mar) y lote 45 y 46 Kiosco 12 (Pinamar Golf Club), como así tampoco deberían ampliarse la cantidad de UTF en Frente Marítimo del Partido de Pinamar.

Que los permisos precarios otorgados por **Ordenanza N° 4694/15** fueron precarios y revocables, y no se extienden mas allá de la Temporada 2015-2016 quedando luego de ella, continuar con el procedimiento de regularización del Frente Marítimo con el espíritu y los fines de la OM N°4442/14.

Que para el caso de querer relocalizar la UTF mencionada, el Departamento Ejecutivo debería realizar un Decreto fundamentando las causas, y si se quisiera llamar a licitación debería enviar un proyecto de licitación.

Que si la iniciativa del Departamento Ejecutivo tuviese por fin recuperar espacio público, debería iniciar las acciones para desalojar y posteriormente demoler la unidad turística fiscal.

Que este Honorable Cuerpo tiene la voluntad como principio general de no entregar en la próxima temporada 2016/17 UTF bajo la modalidad de tenencias precarias.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los efectos de que las áreas competente se expidan a la brevedad sobre la planificación a llevar a cabo respecto de los Lotes 8 y 9 y kiosco 9 (Terrazas del Mar, Bosquemar emprendimientos Turísticos), y Lote 45 y 46 Kiosco 12 (Pinamar Golf Club) conforme lo estipula el art.22 de la **Ordenanza N° 4442/14** , ya sea sobre su relocalización y/o llamado a licitación o en su defecto su demolición para la recuperación de espacio público.

ARTICULO 2: Requierase al área de Asesoría letrada Municipal un informe respecto de las acciones a llevar a cabo en lo futuro en la causa "Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A C/ Municipalidad de Pinamar S/ Pretensión Anulatoria (Expte. 5962), respecto de la sanción de las **Ordenanza N° 4442/14** , 4566/15 y 4694/15 y 4712/15. Dado que en la mencionada causa se ordeno a las demandadas Concejo deliberante y Departamento Ejecutivo del municipio de Pinamar a "dictar nuevas normas que cumplan con los requisitos esenciales de los actos administrativos, en particular (estar) debidamente motivados.

ARTICULO 3: Requierase a la dirección de Frente Marítimo el informe previsto en el art.21 de la **Ordenanza N° 4442/14** .

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente n° 4123-0701/2016 caratulado "AFECTACION RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO OSTENDE" y,

CONSIDERANDO:

Que a partir del gran crecimiento del Partido y la concentración poblacional en la zonas centrales de Ostende, surge la necesidad de brindar una respuesta estatal de seguridad en esa zona teniendo en cuenta la conflictividad social detectada en base al análisis del índice de inseguridad, la violencia con el fin de atender las prioridades Administrativas y de Servicios esenciales para el buen desarrollo del partido.

Que al mismo tiempo el punto de Avenida Central y la Av. Jean Marie Bourel (ex W) es geográficamente estratégico por ubicarse en el centro del Partido de Pinamar.

Que para dichos emprendimientos,. Se afectara la parcela destinada a Reserva de Equipamiento Comunitario, IV-C manzana 214 inserta en un sector urbano objeto de promociones sociales por parte de esta Municipalidad, consolidadas por una gran población estable.

Que emprendimientos como el que se han proyectado por la Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente serán altamente valorados y reconocidos por la comunidad, entendiendo que una resolución integral fortalece la eficiencia y los resultados del equipamiento comunitario.

Que la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente ha aconsejado, para mejor aprovechamiento de los recursos territoriales, la distribución de establecimientos de manera compartida con otros de diferente complejidad, promoviendo la división de manzanas, con la seguridad que las dimensiones permitan integrarlas.

Que acompañan informes que fundamentan la promoción de establecimientos para atender las necesidades que hacen que su inserción sea ampliamente justificada.

Que en virtud de lo expuesto, debería, para cumplirse con los objetivos propuestos, efectivizarse el compromiso institucional por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aféctese la Reserva de Equipamiento Comunitario identificada como manzana IV-C-214 para la construcción del Centro Integral de Seguridad y las instalaciones de reservas e impulsión de la futura red de agua potable a llevarse a cabo por la CALP Ltda.

ARTICULO 2: Desaféctese la manzana IV-C- 214 de la zona RUov, designándose esta REC como urbanización especial con los siguientes indicadores: FOS y FOT: 0,5, altura máxima de planta baja y planta alta, retiros de frente 5 metros, contrafrente o corazón de manzana 5 metros, uso Administrativo y de Servicios con una densidad habitacional máxima de 150 hab/Ha.-

ARTICULO 3: Dicha afectación queda supeditada a que en un plazo de veinticuatro (24) meses corridos a partir de la sanción de la presente, se de inicio de obra. En caso contrario se revertirá la afectación.

ARTICULO 4: Comuníquese el Departamento Ejecutivo, Dese al Registro Oficial, cumplido archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0230/15** C-1 caratulado: Club Social y Deportivo Pinamar - 1° Gran rifa 2015.

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 1926/16** se autorizó la promoción y venta en el partido de Pinamar de una rifa organizada por el Club Social y Deportivo Pinamar.

Que la Institución citada solicitó la eximición del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su artículo 9° como así también la **Ordenanza N° 0972/81** (fs. 26).

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante otorgar tal eximición del pago de los Derechos que señala la **Ordenanza N° 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico).

Que este Cuerpo considera oportuno y conveniente autorizar la eximición peticionada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exceptuase del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su artículo 9° como así también la **Ordenanza N° 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico) al Club Social y Deportivo Pinamar por la Rifa autorizada mediante el **Decreto N° 1926/16** .

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28 de diciembre de 2011 se celebró un Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Pinamar y el Sr. Carlos Allue (DNI N° 12.497.018) por medio del cual se entregaron tres vehículos para ser afectados a la Dirección de Seguridad en Playas.

Que en el ejercicio 2012 se produjo un accidente vial que involucró a uno de los vehículos entregados a esta Comuna en comodato, cuya descripción es la siguiente: automotor marca Volkswagen, Modelo Amarok, Dominio JKM-856 (fs. 2/10).

Que en la cláusula sexta del contrato de comodato se establece que en caso de que el vehículo resulte dañado, la Municipalidad se compromete a abonar al comodante el monto del daño.

Que la factura por repuestos y mano de obra para la reparación del vehículo asciende a \$13.000 (fs. 17).

Que tomaron intervención en las actuaciones las dependencias Municipales con competencia en la materia y dictaminaron favorablemente a lo peticionado (fs 31, 34, 40 y subsiguientes).

Que por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar el reconocimiento de la deuda y su cancelación, en un todo de acuerdo al artículo 140 del Reglamento de Contabilidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda y efectuar el pago correspondiente de la suma de Pesos trece mil (\$13.000), al Sr. Carlos Allue (DNI N° 12.497.018) conforme surge de los considerandos de la presente y en un todo de acuerdo al artículo 140 del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2: El gasto que demanda el cometido se imputará a la Jurisdicción identificada como 1.1.1.01.11.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Categoría Porgrámatica 93.04.01, Objeto del Gasto 7.6.1.01 del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1619/13** Cuerpos 1 y 2 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: "Cumplimiento **Ordenanza N° 4219/12** . Boleto Estudiantil", la Ley 14735 sobre un Régimen Especial de Boleto Estudiantil Gratuito y la **Ordenanza N° 4743/16** .

CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ley N° 14.735 por medio de la cual se creó un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de Transporte Provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en servicios urbanos, suburbanos e interurbanos destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles.

Que la implementación del "Boleto Especial Educativo" de carácter gratuito y con recursos provinciales para los estudiantes comenzó a regir en distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho Boleto significa un gran avance en la adquisición de nuevos derechos para los Estudiantes de la Provincia de Buenos Aires y genera un importante ahorro presupuestario para los Municipios que lo implementaron con fondos propios.

Que la Ley 14.735 en su Artículo 7° invita a los Municipios a adherir a la misma con el fin de alcanzar a las líneas municipales.

Que por la **Ordenanza N° 4743/16** el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco con la Empresa Montemar SRL, por el Ejercicio 2016 o hasta la reglamentación de la Ley Provincial N° 14.735 para garantizar una modalidad de Boleto Estudiantil Gratuito en nuestro Municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 14.735 mediante la cual se crea el Boleto Especial Educativo para los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a desarrollar las siguientes acciones:

a) Iniciar las gestiones ante las autoridades Provinciales que corresponda tendientes a la implementación de la ley 14.735 en nuestro Municipio.

b) Renegociar lo acordado con la Concesionaria de Servicio Público Montemar conforme la **Ordenanza N° 4743/16** .

c) En caso de considerarlo oportuno y conveniente, remitir a este Honorable Concejo Deliberante un nuevo Convenio para su tratamiento.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-1438/2015 C-1 caratulado: Cooperadora Casa de la Cultura S/ Donaciones varias.

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la Cooperadora Casa de la Cultura de Pinamar, que consiste en los elementos detallados en folio 13, con las características e identificaciones que a cada uno le asiste

Que los elementos donados serán afectados al uso por parte de la Dirección de la Cultura de Pinamar.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora Casa de la Cultura de Pinamar de los elementos detallados a fs. 13 y que pasan a formar parte de la presente como Anexo I, los cuales serán afectados a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio se proceda a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se libraré a través de la Dirección de Cultura una nota de agradecimiento a la Cooperadora donante.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1305/10** , caratulado " **Proyecto de Ordenanza** emisión ruidos molestos";Y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Hotelera Gastronómica de Pinamar presentó **Proyecto de Ordenanza** sobre "ruidos molestos" para su análisis;

Que el mencionado Proyecto fue analizado y dictaminado por el Departamento Ejecutivo de aquel entonces;

Que habiéndose agotado las actuaciones respecto a este Expediente, corresponde el archivo del mismo para su mayor resguardo;

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1305/10** al Archivo de este Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1689/13** caratulado: "DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL CEREMONIA DE LA PACHAMAMA" y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se remitió al Departamento Ejecutivo el expediente de referencia para tome conocimiento de la Declaración de Interés Municipal y Cultural de la Ceremonia de la Pachamama a celebrarse los días 26, 27 y 28 del corriente conforme **Ordenanza N° 4791/16** .

Que según nota de envío de fs. 27, el Departamento Ejecutivo ha tomado conocimiento de la declaración indicada, remitiendo las actuaciones a este cuerpo, debiendo archivar las mismas para su óptimo resguardo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1689/13** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: de forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1844/08** caratulado: "PROY. DE ORDENANZA SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y PAISAJISTICO DE PARTIDO DE PINAMAR" y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose debatido el tratamiento a seguir sobre el expediente de referencia en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes de fecha 8 de agosto del corriente, se ha decidido el archivo de las actuaciones toda vez que la nueva gestión ejecutiva de la Provincia de Buenos Aires deroga la ley vigente al respecto, quedando a la espera del texto de la nueva ley en tratamiento, para evaluar la posible adecuación al Partido de Pinamar.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1844/14** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: de forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2006/16** caratulado: INDICADORES DE HORARIOS DE TRANSPORTE PUBLICO y

CONSIDERANDO:

Que conforme nota de envío de fs. 15, el Departamento Ejecutivo ha cumplimentado lo requerido a través del art. 3 de la **Ordenanza N° 4758/16**, y que habiéndose agotado el tratamiento del expediente corresponde el archivo para su óptimo resguardo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2006/16** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: de forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2388/13 Cuerpo 1** (Que se encuentra en el DE).

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Ayudar Nos Hace bien D.P.J 6223 es una entidad de bien público que desarrolla en nuestra comunidad año a año actividades enfocadas a los más pequeños y sus familias.

Que por 5° año consecutivo se realizará la GRAN FIESTA DEL DIA DEL NIÑO donde toda la comunidad se involucra tras un fin tan especial como ser el que todos los chicos puedan tener un juguete en su día.

Que la promoción Cultural y Deportiva siempre va de la mano en los eventos que esta Agrupación desarrolla.

Que se realizará el encuentro en las inmediaciones del Skate Park de Pinamar a partir de las 12 hs. el día 21 de Agosto de 2016.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la 5° GRAN FIESTA DEL DIA DEL NIÑO, a celebrarse el 21 de Agosto de 2016, en el Skate Park de nuestra ciudad.

ARTICULO 2: DE FORMA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1060/93** que se encuentra en el DE y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO CULTURAL TALLER DE DANZAS NATIVAS ARGENTINAS ORIGENES eleva la solicitud para que se declare de interés Municipal la 23° FIESTA DEL DIA INTERNACIONAL DEL FOLKLORE a realizarse los días 26 y 27 de Agosto del presente año en el CLUB PINAMAR de nuestra localidad a partir de las 21:00 hs.

Que este evento tiene una amplia trayectoria en nuestra ciudad, en donde participan conjuntos de Danzas y cantores de renombre zonal.

Que el CENTRO CULTURAL TALLER DE DANZAS NATIVAS ARGENTINAS ORIGENES creado y dirigido por el Profesor Manuel Acosta ha trabajado incansablemente por mantener vivas nuestras tradiciones en nuestra comunidad junto con generaciones de alumnos y vecinos que lo acompañan en esta labor.

Que ediciones anteriores han sido declaradas de interés provincial mediante resolución 5830 del año 2003.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes elevan el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la 23° FIESTA DEL DIA INTERNACIONAL DEL FOLKLORE a realizarse los días 26 y 27 de Agosto del 2016, que contará con la presencia de colectividades, conjuntos de Danzas y cantores de renombre local y zonal.

ARTICULO 2: DE FORMA